

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN Y EXPANSIÓN DE CADENAS SUCURSALISTAS, DE LA MEJORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SU IMAGEN

Orden del 3 de junio, publicada en el DOGA el 23 de junio de 2010.

Objeto:

La mejora de la competitividad del comercio gallego, a través de actuaciones encaminadas a la adecuación física de las instalaciones y locales comerciales, a la mejora de su imagen comercial, y medidas para potenciar la creación, implantación y expansión de las cadenas sucursalistas, y del comercio minorista por menor del textil, calzado, joyerías, en los conjuntos históricos de las villas y ciudades.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las actuaciones señaladas en el artículo 1.3º, apartados 1º) y 2º):

- Que desarrollen su actividad comercial en Galicia
- Que, teniendo la condición de pyme, que empleen menos de veinte trabajadores y no tengan la consideración de gran establecimiento comercial según la normativa aplicable.
- Que su actividad principal se corresponda con las actividades del CNAE – 2009, que se relacionan en el anexo VII.

Podrán ser beneficiarios de las actuaciones señaladas en el artículo 1.3º, apartados 3º):

1. Los comerciantes minoristas, ya sean personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que reúnan los requisitos siguientes:

- Que desarrollen su actividad comercial en Galicia
- Que, teniendo la condición de pyme, que empleen menos de veinte trabajadores y no tengan la consideración de gran establecimiento comercial según la normativa aplicable.



- Que su actividad principal se corresponda con las actividades del CNAE – 2009, que se relacionan en el anexo VII.

- Que se instalen en locales desocupados de conjuntos históricos de poblaciones de Galicia.

2. Las cadenas sucursalistas de comercio al por menor que reúnan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad comercial en Galicia y

- Que su actividad principal se corresponda con las actividades del CNAE – 2009, que se relacionan en el anexo VII.

- Que se instalen en locales desocupados de conjuntos históricos de poblaciones de Galicia.

Actuaciones subvencionables:

1º. Reforma y/o ampliación del local comercial, siempre que la superficie resultante no supere los 300 m², mejora de aislamientos y equipamientos e instalaciones de ahorro de energía y agua.

2º. Medidas orientadas a la mejora de la imagen de los establecimientos comerciales, que afecten a los puntos de venta:

- La contratación de servicios exteriores de escaparatismo.

- Instalación de letreros luminosos y rótulos exteriores.

- Adquisición de mobiliario, elementos de decoración, y cualquier otro tipo de equipamiento comercial, con exclusión del equipamiento informático.

3º. La creación, implantación, y expansión de cadenas sucursalistas de comercio minorista, así como de establecimientos comerciales del textil, calzado, y joyerías, en locales desocupados de conjuntos históricos de poblaciones que estuvieran declarados e inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia. 3



Cuantía:

Para las actuaciones relativas a la reforma y/o ampliación del local comercial, (artículo 1.3º, punto 1 de la orden, la inversión máxima subvencionable será de 20.000 euros, IVA excluido. El porcentaje de subvención será del 70% de la inversión subvencionable

Para las actuaciones relativas a las medidas de mejora de la imagen comercial (artículo 1.3º, punto 2º de la orden), la inversión máxima subvencionable será de 12.000 euros IVA excluido. El porcentaje de subvención será del 50% de la inversión subvencionable.

Para las actuaciones relativas a la creación, implantación y expansión de cadenas sucursalistas (artículo 1.3º, punto 3º), la inversión máxima subvencionable será de 20.000 euros, IVA excluido. El porcentaje de subvención será del 50% de la inversión subvencionable.

Plazos:

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 23 de julio de 2010.

Este resumen es meramente informativo. Se ruega consulten la orden correspondiente

